

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011 DE 2020
AVISO DE CONVOCATORIA**

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ORGANIZACIONES Y EMPRENDIMIENTOS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE POTENCIAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION, GARANTIZAR MEJOR CALIDAD DE PRODUCTOS TERMINADOS Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN NUEVOS MERCADOS DE MAYOR VALOR AGREGADO Y SOSTENIBILIDAD COMERCIAL.”**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **\$39.501.135.01** hasta la suma de **\$395.011.350.00**, como en el presente caso que es de **\$62.523.827,00**; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será de hasta **treinta (30)** días, contados desde la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contractual.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$62.523.827.00) INCLUIDO IVA**, los cuales se distribuirán por grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1: EQUIPOS Y ELEMENTOS AGROINDUSTRIALES: la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 53.393.824.00).**

GRUPO 2: EQUIPOS DE REFRIGERACION Y CONGELACION DE ALIMENTOS: la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 9.130.003.00).**

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NRO. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2637	15/10/2020	0312-5-1213478-88	\$9.130.003.00
		0312-5-12131015-88	\$53.393.824.00
		TOTAL	\$62.523.827,00

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: El valor del contrato se pagará mediante un único pago final vencido, por el ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sean recibidos los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor junto con los respectivos soportes documentales (informes) y factura presentada por el Contratista y avalados por el Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables al proceso de contratación que están diseñando, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

El Departamento realizó el estudio de los acuerdos comerciales vigentes el cual se consolida en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	14	SI
	Guatemala	SI	SI	14	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección solo se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con la Comunidad Andina.

NOTA 3: Una vez revisada la lista de excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales, se tiene que, respecto al Salvador y Guatemala, aplica en el presente proceso la excepción "14: las convocatorias limitadas a Mipyme"; por lo tanto, respecto a esos dos países no aplica el acuerdo comercial, pues el proceso ha sido convocado a Mipymes en razón a su cuantía.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria podrá ser limitada exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales domiciliadas en el Departamento del Quindío, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los \$380.778.000.00 pesos colombianos, como en el presente caso que es de \$62.523.827,00
2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Quindío.
3. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley;



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



El certificado no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.

En el certificado se deberá indicar además que, la MIPYME cuenta como mínimo con un (1) año de existencia a la fecha del cierre del proceso y presentar como anexo fotocopia de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios vigentes de la profesión del contador o revisor fiscal, según corresponda.

El domicilio de las personas naturales será verificado a través de la información que repose en el registro único tributario RUT o registro mercantil del establecimiento de comercio; tratándose de personas jurídicas, el domicilio se verificará a través de la información suministrada en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del establecimiento de comercio, según sea el caso.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar los requisitos anteriores de manera independiente.

La condición de Mipyme por parte de los proponentes, podrá ser acreditada también a través del Registro Único de Proponentes RUP, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrita la condición de Mipyme (micro, pequeña o mediana empresa), su antigüedad y domicilio; en este evento, NO será necesario que se aporte el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, ni ningún otro documento. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2.012.

NOTA 1: En las convocatorias limitadas, el Departamento del Quindío solo aceptará las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales conformados únicamente por Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Quindío.

NOTA 2: En los eventos en que se haga necesario aplicar los criterios de desempate por parte de la Administración, la condición de Mipyme será verificada en los términos aquí expuestos.

NOTA 3: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME, DEBERÁ SER RADICADA MEDIANTE MENSAJE ENVIADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En virtud a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la cuantía del presente proceso



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



para aplicar el incentivo a las Mipymes, se utilizará la tasa representativa del mercado publicada en el SECOP, certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$ 380.778.000.00
Presupuesto Oficial	\$62.523.827,00
Aplica/ No aplica	Aplica

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N.011 de 2020.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Julian M. Jara
JULIAN MAURICIO JARA MORALES
 Secretario Jurídico y de Contratación
 Departamento del Quindío

Proyectó componente jurídico: Felipe Osorio polania . Abogado Contratista. SJC
 Revisó: Rodrigo Soto Herrera— Director de Contratación. SJC